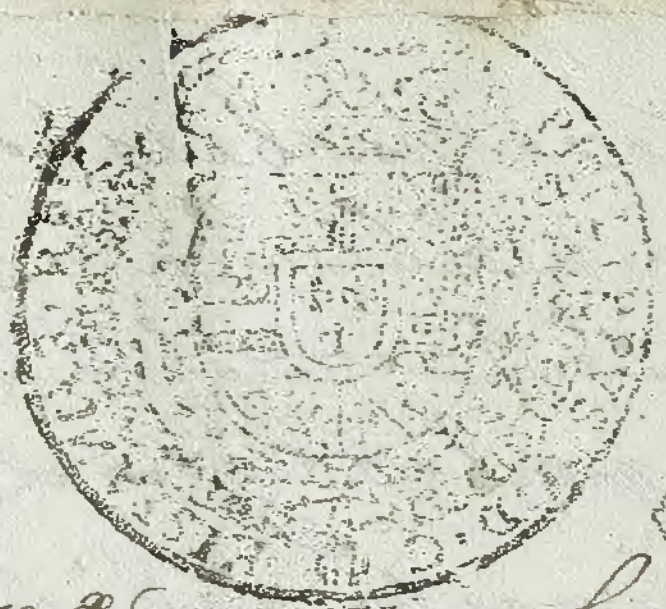




SELLO CUARTO. VEINTE MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En lo caenonze de
octubre de mill setez.
diez y siete de este
paese a busias a bey
dian Habano. Hay
teredor p. notificar
le este acuerdo y auto
deli. Comed. am con
sinuacion puestas y
no pudo ser sabido
doy fe

General
de

endo dho Abasteredor por ser el Vnico Ver
que tiene Carne de ha epperie & Calidad, de lo
dado pedim. En dho Abasteredor ante el r. Co
regidor suponiendo que los que pro ponen & pro
pria autoridad han executado Lo ferido y
le baxen Continuar & hazer Los Carneros que
assi se lepegun taxon a que se baman dando in
formasen sobre dho pedim. y lo mismo se man
da por Una Real Provision a la Real Chan
zilleria & Granados Canada por dho Abas
teredor con la misma Relazion sinies maque
dho pedim. Contiene; a que se lefaga el que no
solo por ahora no ay Carneros & Calidad en
los Canadexos de sta Ciudad. sino es que para en
adelante solo bien en algunos fernando dho
may Alonso & Pulay fern. Habano Casas
noba & que resulta el que dno Continuan
estaziendo por ahora dho abasteredor hay
ta tanto lo aya quedara sin abas to es ta
ciud. no siendo bastante para que se le re
abasteredor y aya carne & Calidad el ter
mino de seis dias, que por dho r. Comedidor
se han señalado a los que pro ponen para
que soliziten carne & Calidad de sta
esperiencia y que solo por dho termino abas
terea dho Abasteredor; Lo que baman

